

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al edito del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que tiene la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cumplirán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 5)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Examinado el expediente de registro número 17.567 para la mina de hierro nombrada Torrigorri, del término municipal de Piloña, resulta:

1.º Que con fecha 17 de Agosto de 1910 solicitó D. Manuel Alvarez y Alvarez, vecino de Mieres, como apoderado legal de D. Miguel Estrada Nora, vecino de Luarca, la concesión de una mina de hierro con el nombre de Torrigorri, sita en el concejo de Piloña.

2.º Que admitida dicha solicitud con el número 17.567 por decreto de este Gobierno de fecha 26 de Agosto de 1910, y hecha la publicación por medio de edictos y en el BOLETIN OFICIAL del 5 de Septiembre del mismo año, que señalan las disposiciones vigentes, recurrió contra la misma D. Francisco Alvarez Martínez, en instancia de fecha 22 de Septiembre del referido año, como dueño de las casas y fincas que lleva en arrendamiento D. Robustiano Suárez, situadas dentro del perímetro del registro Torrigorri, alegando que como á unos ciento diez metros al N. E. de dichas casas existe una fuente pública, de la que se sirven los vecinos de estas casas, los del pueblo de la Bárcoena y algunos de los de Sardera, así como los pastores del puerto del Sueve, que perdería el agua con los trabajos que se realizarían en la mina que se solicita.

3.º Que dada vista de esta oposición á D. Manuel Alvarez y Alvarez, como apoderado del Registrador de la citada mina Torrigorri, dejó transcurrir el plazo de diez días sin contestarla, pasando el expediente á informe de la Comisión provincial, la cual acordó, en sesión celebrada el 10 de Marzo del año actual, informar en el sentido de que procede desechar, fundándose en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, por extemporánea y carecer de fuerza

legal la reclamación suscrita por don Francisco A. Martínez contra el citado registro.

Vistos los artículos 15 y 17 del Decreto-Ley de Bases de 1868; los artículos 12, 59 y 37 de la Ley de Marzo de 1868 y 18 de su Reglamento; los artículos 5, 6, 7, 54 y 81 del Reglamento de 16 de Junio de 1905; las Reales órdenes de 24 de Febrero de 1897, 22 de Noviembre de 1901 y 7 de Marzo de 1902; los artículos 16, 24 y 26 de la Ley de Aguas, y el artículo 350 del Código civil;

Considerando:

1.º Que en la legislación minera no existe precepto alguno que se oponga á la concesión de una mina, porque se comprenda en ella cualquier clase de terrenos, edificios, caminos, obras, fuentes, etc., siempre que los trabajos se ejecuten con arreglo á las disposiciones de Policía y seguridad vigentes.

2.º Que la Ley de Minas impone al minero la obligación de no abrir labores mineras á menor distancia de la que señala, de fuentes, abrevaderos, etc., sin que obtenga licencia del Gobernador, ó de los dueños, según los casos, amparando la propiedad de éstos con la obligación de resarcirles los daños y perjuicios que voluntaria ó involuntariamente les ocasionare aquél, con responsabilidad civil, y en su caso criminal, por lo cual el propietario de aguas alumbradas con anterioridad á los trabajos mineros no se vé privado de los derechos anejos á esta propiedad.

3.º Que la Ley, aunque entre las condiciones generales de toda concesión minera se cuenta el respeto á los derechos de propiedad y de terceros, determina concretamente, para garantizar los derechos preexistentes que correspondan á los dueños de aguas, que se exija al minero, previniendo su posible insolvencia, fianza bastante para responder de los daños ó perjuicios, mediante un justiprecio de las aguas en la forma que señala la Ley de Expropiación forzosa.

He acordado desestimar la oposición presentada por D. Francisco A. Martínez al registro Torrigorri, número 17.567, é imponer en su día á la concesión que se otorgue, previa la aprobación del Ministerio que señala la Ley, como condición especial, además de las generales, que el concesionario no podrá comenzar ningún trabajo sin ponerlo antes en conocimiento del Ingeniero Jefe del Distrito minero á fin de que éste, mediante aforo y valoración de la fuente mencionada por D. Francisco A. Martínez, en la forma y términos que señala la Ley de

Expropiación forzosa para la tasación de inmuebles, fije la fianza que el concesionario ha de prestar para responder de los daños y perjuicios que con sus labores puede causar á la referida fuente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el párrafo segundo del artículo 28 del Reglamento de Minas vigente, advirtiéndole, en cumplimiento de lo que dispone el 150 del mismo, que contra esta providencia podrá apelar para ante el Ministerio, en el término de treinta días.

Oviedo, 4 de Julio de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.123

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

D. Agustín Díaz Ordoñez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados y previas las oportunas formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó delatar la ausencia en ignorado paradero de los individuos siguientes:

Rosendo Moriyón Ramos, hijo de Manuel y Salomé, de Oviedo, salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Manuel Villanueva Mori, hijo de Pedro y Felipa, de Colloto, marchó en dirección á la Isla de Cuba hace más de diez años.

Alejandro Mendez Toca, hijo de Alejandro y Florentina, de Oviedo, se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años.

Marcelino Valdés Alvarez, hijo de Manuel y Victoria, de Oviedo, salió en dirección á la Isla de Cuba hace más de doce años.

Ramón Martínez Alonso, hijo de Manuel y María, de Lillo, marchó para la Isla de Cuba hace más de dieciseis años.

José Gonzalez y Gonzalez, hijo de José y Rosa, de Brañes, salió en dirección á la Isla de Cuba hace más de doce años.

José y Manuel Estébanez García, hijos de Ubaldo é Ignacia, de Oviedo, se ausentaron para la Isla de Cuba hace más de dieciocho años.

Lo que se hace público, rogando á las autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas

noticias adquieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo, 4 de Julio de 1911.—Agustín Díaz Ordoñez.

R. al núm. 3.126

Extracto de acuerdos tomados por la Excmo. Corporación municipal durante el mes de Abril último y que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

La Corporación queda enterada de la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil en el expediente de suministro de medicinas á pobres del concejo.

Fué aprobada la distribución de fondos para atender á las obligaciones del presente mes, que asciende á la cantidad de 98.831,51 pesetas.

Quedó enterada S. E. del balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Marzo, cuyo resumen es el siguiente:

Ingresos, 424.067,22 pesetas.

Pagos, 400.339,78 pesetas.

Existencias en Caja, 23.727,44 pesetas.

Igualmente quedó enterada la Corporación de la cuenta del primer trimestre de este año, que ofrece el resultado siguiente:

Existencia en 31 de Octubre anterior, 77.100,30 pesetas.

Ingresos en el trimestre, 346.966,92 pesetas.

Pagos, 400.339,78 pesetas.

Existencia para el segundo trimestre, 23.727,44 pesetas.

Fué aprobada una instancia de D. Ramón Martínez solicitando servicio de agua para su casa de la calle de Santa Clara.

Se acordó conceder licencia á don Bernardo del Valle, previos informes correspondientes, para convertir en puerta dos ventanas de la casa número 19 de la calle de Mon.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por el facultativo y comisión, la devolución de la fianza al contratista del edificio para Juzgados y otras dependencias municipales, por haber transcurrido el plazo de garantía establecido en el contrato de la primera subasta para la construcción de dicho edificio.

Igualmente se acordó la devolución de la fianza al contratista del puente metálico sobre el río Nalón, en Tudela Veguín, por haber expirado el plazo de garantía.



Acordó la Corporación aprobar el informe de los Síndicos, que desestiman una reclamación presentada por el vecino de Trubia, Rafael Lopez, sobre indemnización de perjuicios que pudieran ocasionarse en las aguas que riegan una finca de su propiedad, con motivo de la construcción de una fuente en San Andrés, de Trubia.

Se aprobaron las liquidaciones definitivas de las obras de arreglo de las fuentes del Sardin, en San Claudio, y de Nora, en Loriana.

Fué aprobada el acta de subasta del suministro de piedra para conservación de caminos municipales y adjudicado á D. Andrés Gonzalez, en la cantidad de 7.432 pesetas.

Pasó á informe de la Comisión de Instrucción pública una moción del Sr. Sanchez, proponiendo la rescisión del contrato de arriendo de la casa escuela y habitación del Maestro de niños de Cerdeño.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acuerda trasladar la sesión que ha de celebrarse el próximo viernes en segunda convocatoria, para el sábado próximo, por ser aquél día de fiesta.

Sesión del día 15

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó confirmar el ofrecimiento hecho al Ministerio de la Guerra de los terrenos adquiridos para la construcción del nuevo cuartel y desistir de la adquisición del cuartel de Santa Clara, dado el estado económico del Municipio.

Se acuerda indemnizar á D. Antonio Alvarez, vecino de Palomar, en la cantidad de 25 pesetas por los perjuicios que se le ocasionaron en una finca de su propiedad con motivo de las obras de la nueva traída de aguas.

De conformidad con los informes del facultativo y Comisión, se acuerda el arreglo de un camino en Godos, cuyo coste es de 399 pesetas.

Se acordó aprobar el acta de subasta de construcción de un muro en un camino en Godos y adjudicar las obras á D. Antonio Gonzalez en la cantidad de 299 pesetas.

Se aprobó el arreglo de la fuente de la Cuesta, en la parroquia de Naranco.

Fué aprobada una liquidación parcial de obras realizadas en la construcción de un puente en Llamaoscura, que importa 950 pesetas y declararlas de abono á favor del contratista D. Manuel Valle.

Después de tomarla en consideración se acordó pasara á informe del Sr. Arquitecto y Comisión una moción de varios Sres. Concejales sobre la construcción de una alcantarilla en San Lázaro.

Igualmente se tomó en consideración y pasó á la Comisión de alumbrado una moción del Sr. Sanchez proponiendo la sustitución por gas del alumbrado eléctrico de las calles de Martinez Vigil, Piñera y Tenderina.

Fueron aprobadas varias cuentas.

Fué declarada urgente y aprobada después de tomarla en consideración una moción presentada en este acto por el Sr. Sarri proponiendo seexija al propietario de la escuela de Santianes hacer las obras necesarias en el edificio ó en otro caso rescindir el contrato.

Sesión del día 21.

Se acuerda conceder el agua por contador á la Superiora de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, con

la rebaja del 50 por 100 en el precio del metro cúbico.

Igual concesiónse hace al Sr. Director del Asilo de niños huérfanos del Fresno.

Asimismo se concede la instalación de servicio de agua por sistema de contador á D. Alejandro Mori para una casa de su propiedad sita en las inmediaciones de la calle de Asturias.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto municipal y Comisión la construcción de un trozo de alcantarilla de hormigón para empalmar la salida del túnel de Villallana con el acueducto del trozo cuarto de las obras de la nueva traída de aguas, cuyo coste será el de seismil pesetas.

Se concede licencia á D. José Zuzua para ampliar el toldo á un hueco más de la fachada de la casa número 1 de la Plaza de la Escandalera.

Se acordó la construcción de un lavadero en Siones, cuyas obras ascenderán á la cantidad de 187,36 pesetas.

Conforme lo propuesto por el facultativo municipal y Comisión, se acordó la expropiación de la casa de D. Pedro Caneja sita, en el Campo de los Patos, en el precio de 6.023,69 pesetas, pagadero en tres presupuestos á partir del de 1912, dando cuenta á la Junta municipal.

Fué aprobada la liquidación de las obras ejecutadas en arreglo de la fuente del Ceñal, en San Claudio.

Una moción de la Comisión de Hacienda proponiendo la transferencia de crédito de 11.550 pesetas consignado en el capítulo 9.º artículo 8.º para subvencionar la construcción de un tranvía eléctrico de esta capital á Llana, destinando esta cantidad para el arreglo de calles, red de alcantarillado etc. y destinar á estos mismos fines 10.000 pesetas de las 21.000 que figuran en el mismo capítulo 9.º artículo 9.º por no ser de necesidad urgente: S. E. acordó despues de tomarla en consideración, aprobarla y que se dé conocimiento á la Junta municipal para su examen y al Sr. Gobernador civil para su definitiva sanción, previa exposición al público durante quince días.

Fué tomada en consideración y aprobada una moción de los señores Sanchez y Fierro proponiendo que el cobro del arbitrio sobre el alcantarillado se haga para lo sucesivo conforme al resultado del nuevo Registro Fiscal.

Fueron aprobadas varias cuentas.

Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se declaran prófugos é incurso en las responsabilidades personales y subsidiarias que la ley establece á 188 mozos del reemplazo de 1911, y se declaran absueltos á 12 mozos del mismo reemplazo.

Se concede autorización á D. Higinio Díaz Gonzalez para tocar por las calles con un organillo: votaron en contra de este acuerdo los señores Rodriguez (D. Luis) Botas, Alonso (don Enrique) Fierro y Sanchez.

Se aprobó la liquidación de las obras del puente construido en el camino de Oviedo á las Segadas en el punto llamado de Llamaoscura, ascendiendo su importe á la cantidad de 1.097 pesetas 44 céntimos.

Fué tomada en consideración y pasada á informe del señor Arquitecto y comisión una moción presentada por

el concejal Sr. Menendez (D. Carlos) por la que interesa el arreglo de la fuente llamada de la Torre, en Villamar, de la parroquia de San Claudio.

Se acordó nombrar, en vista de una moción presentada por los Sres. Sarri y Sánchez, una comisión compuesta de los Sres Sarri, Buylla, Cuesta y Mier para gestionar con la Diputación provincial el medio de canjear la parte que dichas Corporaciones tienen sobre los edificios de la cárcel Galera y Fortaleza.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Arinando Argüelles.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Díaz Ordóñez.

Sesión ordinaria del día 16 de Junio

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar el presente extracto de acuerdos y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. P. A. de S. E.—Armando Argüelles.

R. al núm. 2.043

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez Municipal de esta Ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se propuso por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, en nombre de D. José López Pando, industrial y vecino de Las Caldas, juicio verbal civil sobre pago de pesetas, D. Vicente, D. José Antonio, D. Laureano y D.ª María de los Dolores Fernández Díaz, en cuyo juicio y para hacer pago al D. José de la cantidad reclamada y las costas, se embargaron á los deudores y fueron tasadas por el perito las fincas siguientes:

Una finca á prado, pasto y rozo llamada Topinera, en la ería de Caldores, parroquia de San Juan de Priorio, de veinticinco áreas y sesenta centiáreas, cerrada sobre sí de pared; que linda al Norte con bienes de D. Domingo Rodríguez y D. Pedro Celestino Prieto, al Sur más de José Suárez y de herederos de D. José Navia Osorio, Este José Suárez y los herederos de Navia Osorio y al Oeste más de Policarpo Rodríguez, hoy Feliciano Fernández Pravia. Tasada por el perito en setecientas cincuenta pesetas.

Otra finca á pasto y rozo llamada La Palmera, hoy á prado, en los mismos términos y prado de la Llana, de diez áreas setenta y dos centiáreas; que linda al Oriente bienes de D. Juan Alvarez Manzaneda, Mediodía Manuel Martínez, Poniente herederos de don José Navia Osorio y Norte de D. José Fernández Pravia. Tasada en doscientas pesetas.

En providencia del día de ayer y á instancia del Procurador del demandante, acordé anunciar en pública subasta las fincas que quedan descritas, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, anunciándola previamente en el BOLETIN OFICIAL y sitio público de costumbre, en cuyo acto se observarán las condiciones siguientes:

Primera Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación asignada á cada finca.

Segunda Que los licitadores habrán de consignar previamente en la

mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de aquella tasación, y que habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obran en el juicio, sin que tengan derecho á exigir minutos otros.

Dado en Oviedo á cuatro de Julio de mil novecientos once.—Sancho Arias de Velasco.—Antonio Nieto.  
R. al núm. 3.121

### Juzgado de Tapia

D. Francisco Gayol y Gonzalez, Juez municipal de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, por defunción del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay cincuenta y tres habitantes, según el último censo de población aprobado, y por consiguiente más de mil vecinos.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

4.º Cédula personal.

El cargo de Secretario del Juzgado municipal es incompatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

El agraciado solo cobrará los derechos fijados en los aranceles.

Y á los efectos oportunos se hace público en los sitios de costumbre de este concejo y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tapia, 27 de Junio de 1911.—Francisco Gayol.

R. al núm. 3.109

### Juzgado de Gijón

#### EDICTO

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que autoriza, pende expediente promovido por D. Braulio Gonzalez y Gonzalez, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Tremañes, sobre reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Oviedo de su hijo José Antonio Gonzalez Diaz, de veintiseis años, soltero, en cuyo expediente he acordado por providencia de esta fecha oír á los parientes del José Antonio, emplazándoles para que en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que les interese acerca de la necesidad ó conveniencia de la reclusión, bajo apercibimiento que de no verificarlo se resol verá lo procedente.

Dado en Gijón, á tres de Julio de mil novecientos once.—Manuel Pedregal.—El Secretario, P. H., Rafael Cordera.

R. al núm. 3.127



## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO.

Anuncio de las operaciones periciales de demarcación que, previo las de reconocimiento, empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan.

Días y Minas	Mineral	Número del expediente	Parajes	Parroquias	Términos	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en Oviedo	Minas colindantes
15 de Junio.—Resucitada	Hulla	17670	Monte Toledo	Santullano	Oviedo	D. José Suarez Sanchez	Gijón	»	»
17 de Id.—La Guarda	Hiero	17651	»	Trubia	Id.	D. Ramón G. Rendueles	Idem	D. José Cabeza	Tras la Guarda, núm. 17.005
19 de Id.—Julia	Id.	17664	La Perdiguera	Soto	Las Regueras	D. Gabriel Florez	Oviedo	»	»
20 de Id.—Sofia	Azabache	17666	De Alvarez	Villardevuyo	Llanera	D. Adriano Voivin y Soulage	Gijón	»	»
21 de Id.—Ataulfa 7. <sup>a</sup>	Hierro	17678	Canto de Rosalia	Mollada	Corvera	D. José Mac-Leunan White	Bilbao	D. Faustino Sanchez	Ataulfa 5. <sup>a</sup> , núm. 17.138
23 de Id.—Constancia	Id.	17611	Rezonco	Pervera	Carreño	D. Ramón García Rendueles	Gijón	D. José Cabeza	Devoniana, núm. 6.943
25 de Id.—San Francisco	Id.	17661	Barrio de Picien	Cenero	Gijón	D. Francisco Fernandez	Figaredo	»	»
27 de Id.—Panera	Id.	17665	P. <sup>a</sup> Lechán y Peñablanca	Carrandi	Colunga	D. Bonifacio Perez Velasco	Colunga	»	»
28 de Id.—Perla Colunguesa	Carbón	17674	Prado del Cuervo	La Riera	Id.	El mismo	Idem	»	Perla del Sur, núm. 8.368, y San Ignacio, núm. 11.101
30 de Id.—María Luisa	Id.	17688	La Fuente Chica	Acebal	Llanes	D. Evaristo Suecos y Mon	Llanes	»	»
1. <sup>o</sup> de Agosto.—Llanes 2	Hierro	17698	Santa Marina	Parres	Id.	D. Pablo Pradera Astraloa	Burgos	D. Alfredo Fernandez	Milagrosa, núm. 17.126
2 de Id.—Adolfo	Plomo y otros	17700	Las Melandreras	Id.	Id.	El mismo	Idem	El mismo	Idem
3 de Id.—Primitiva	Petróleo	17701	Soberrón	Id.	Id.	D. Valentín Egoibar	Bilbao	»	»
5 de Id.—Vibaño 2. <sup>o</sup>	Hierro	17685	Campiello	Vibaño	Id.	D. Julio Bertrand	Gijón	D. Arturo Bertuand	Vibaño, 16601, y Carmen, 2. <sup>a</sup>
6 de Id.—Prudencia	Id.	17699	Peñablanca y La Llomba	Porrua	Id.	D. Pablo Pradera Astarlobé	Burgos	D. Alfredo Fernandez	Peñablanca, núm. 16874
10 de Id.—El Cañonazo	Cobre	17683	Peña Corvera y otros	Arenas, Arangas, Rozagás	Cabrales y Peñam. <sup>a</sup>	D. Alberto Rodriguez Mangas	Cabrales	»	Del Porrazo, núm. 17.111
12 de Id.—Ampliación á Fe	Hierro	17657	Rapada, Llaneces y otros	Santa María de Mían	Amieva	D. Pío Perez Gonzalez Ríos	Cangas de Onís	D. Alfredo Fernandez	Fe, núm. 17.339
14 de Id.—2. <sup>a</sup> Ampliación á Fe	Id.	17658	Canto Rubio y otros	Id.	Id.	El mismo	Idem	El mismo	Idem
16 de Id.—Adela	Id.	17659	Beluenzo	Cofiño	Parres	D. Raimundo Fueyo	Santander	»	María, núm. 16.819

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL cumplimiento del art. 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.

Oviedo, 4 de Julio de 1911.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 3.124

## Juzgado de Cangas de Onís

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de herederos de don Wenceslao Fernandez Posada, fallecido en su domicilio del pueblo de Prunales, término municipal de Parres, el día dieciseis de Abril del corriente año, promovido en este Juzgado por su sobrino carnal D. Luis Gutierrez Fernandez, he acordado de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, llamar por el presente á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, que los hermanos de doble vinculo del finado llamados D. Rafael Ramón y D.<sup>a</sup> Petra María del Carmen Fernandez Posada, y sus sobrinos carnales D. Emilio Adolfo, D.<sup>a</sup> Angela Victorina y D. Gustavo Emilio Enrique Pablo Gonzalez Fernandez, en representación de su madre D.<sup>a</sup> María del Carmen, D. Manuel José Eusebio Escandón Fernandez, en representación de su difunta madre D.<sup>a</sup> Cándida Fernandez Posada, D.<sup>a</sup> Elvira Adriana Rufina Gertrudis Balbina y D.<sup>a</sup> Bibiana Agustina Eugenia Victorina Gonzalez Fernandez, hijos de doña Florentina Fernandez Posada, doña María Jesús conocida por Jesusa, doña Angela, doña María Josefa, doña María Covadonga, don José Maria Angel y D.<sup>a</sup> María de la Paz Arango Fernandez, en representación también de su finada madre D.<sup>a</sup> Balbina Fernandez Posada, D.<sup>a</sup> María Josefa Etelbina, don Luis Felipe Cándido y D. José Ramón Gutierrez Fernandez, en representación de D.<sup>a</sup> Josefa Fernandez Posada, y por último D.<sup>a</sup> María del Amparo Brigida Fernandez y Fernánde, en representación de su difunta madre D.<sup>a</sup> Francisca Fernandez Posada, para que dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado con los correspondientes documentos, á hacer las reclamaciones oportunas.

Dado en Cangas de Onís á veintiocho de Junio de mil noveciento once.—José de Azofra.—El Secretario, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 3.133

## Juzgado de Teverga

D. Leandro García Fuente, Juez municipal suplente en funciones de Teverga.

Hago saber: Que para pagar á don Juan José García Mendoza, vecino de esta capital, cincuenta pesetas que le adeudan doña Aurelia Alvarez por sí y en representación de sus hijos menores de edad doña Adela, D. Higinio y doña Felisa Fernandez Alvarez, y en concepto de herederos de D. Recaredo Fernandez Díaz, con más las costas de juicio y ejecución hasta su definitivo pago, se embargó como de la propiedad de los demandados la finca siguiente:

La octava parte de una casa habitación denominada La Campa, sita en el pueblo de Enrago, de este término, núm. 83; cabida de cuarenta metros cuadrados: linda por el frente y derecha con camino, izquierda y espalda propiedad del Sr. Conde de Agüera; tasada en ciento veinte pesetas.



En los referidos autos y en providencia de esta fecha, se señaló para la subasta el día veintiseis del corriente á las catorce, en el local de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo depositar previamente el diez por ciento de la misma.

No existe título escrito del inmueble descrito lo que será de cargo del postor á quien se adjudique.

Teverga, 1.º de Julio de 1911. — Leandro G. Fuente. — Por su mandato, Antonio A. Prida.

R. al núm. 3.122

#### Juzgado de Quirós

D. Eladio Valdés Peón, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Daniel Alvarez, como Administrador judicial de la herencia de doña Adelaida Alvarez, de la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas, se han embargado á la deudora doña Marcelina, García Fernandez, vecina que fué de este concejo, las siguientes fincas:

1.ª El prado denominado De las Cuestas, de unas cincuenta áreas poco más ó menos; que linda Poniente camino, Mediodía otro de Manuel Vallina, Saliente mortera de Camposagrado y Norte tierra y prado de Gabriela Alvarez; tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª La tierra con dos nogales llamada La Fuente, de cinco áreas aproximadamente; que linda al Norte y Poniente prado de Miguel Alonso y Saliente y Mediodía camino y vereda; tasada en cien pesetas.

3.ª El prado nominado De la Tejera, de cuatro áreas poco más ó menos; linda por todos vientos caminos y pasto común; tasado en veinticinco pesetas.

4.ª La octava parte de un hórreo, separada de las demás restantes, de unos cuatro metros cuadrados; que linda derecha entrando otro de Juan Luege, espalda otro de María Luege é izquierda y frente camino; tasada en cien pesetas.

Todas estas fincas radican en términos de Villagundí de este concejo.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á subasta pública dichas fincas, señalando para el remate el día veintidos de Julio próximo y hora de las diez en la Sala de Audiencia de este Juzgado, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, y que no existen títulos pero se habilitarán si es necesario.

Dado en Bárzana, á veintisiete de Junio de mil novecientos once. — Eladio Valdés. — Por su mandato, Francisco Díaz Jove.

R. al núm. 3.125

#### Juzgado de Salas

D. Rogelio de Diego y González, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, obrante en este archivo de

mi cargo, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

#### Sentencia

En Salas á diecisiete de Junio de mil novecientos nueve, el Tribunal municipal compuesto por D. Luis Menéndez Castañedo, Juez municipal, don Manuel Menéndez del Río y D. Amalio Menéndez Bernardo, Adjuntos, ha visto y examinado estos autos del juicio verbal de faltas, acordado en la denuncia que por infracción de la Ley de Pesas y Medidas, presentó en este Juzgado don Adolfo Longoria Fernández, Ayudante del Fiel Contraste de la demarcación de Gijón, contra Avelina Escaloni, vendedora ambulante, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se desconocen, y fué declarada rebelde por no haber concurrido al acto del juicio en el que fué parte el Sr. Fiscal Municipal D. Emilio Luis Fernández; y

#### Fallo

Que declarando como declaro á la denunciada Avelina Escaloni, responsable en concepto de autora de la falta que se persigue, la condena al pago de una multa de cinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado con la responsabilidad subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia, y al de las costas, declarando en comiso la medida fiscal recogida que se remitirá á esta Alcaldía con atento oficio á los efectos de su inutilización. Así por esta sentencia que será notificada á la denunciada rebelde en la forma que determina la Ley juzgando en primera instancia lo pronuncia manda y firma. — Luis M. Castañedo. — Amalio Menéndez. — Manuel M. del Río. — Rubricado.

#### Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Tribunal que la dictó hallándose en audiencia pública, en el día de su fecha, de que como Secretario certifico. — Rogelio de Diego. — Rubricado.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma á la denunciada rebelde, expido el presente que visa el Sr. Juez municipal, en Salas á dieciocho de Junio de mil novecientos once. — Rogelio de Diego. — Visto Bueno. — Luis M. Castañedo.

R. al núm. 2.078

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

FERNANDEZ GARCIA, Manuel,

natural de Tiñana, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, jornalero, hijo de José y de Bibiana; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente de Artillería D. José Asensi Crespo, Juez Instructor residente en esta plaza de Ceuta.

3.128

FERNANDEZ, MENENDEZ, Manuel, hijo de José y María, natural de Ponte, Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado en Ponte, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de 30 días ante el primer Teniente D. Fernando Laso Sanchez, Juez Instructor del regimiento infantería de Valencia número 23, de guarnición en Santander,

MENENDEZ GOMEZ, Manuel, hijo de José y María, natural de Bustiello, Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, domiciliado en Bustiello, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Fernando Laso Sanchez, Juez Instructor del regimiento infantería, Valencia, número 23, de guarnición en Santander.

3.117

WELACERTÚ y RUIZ, Francisco, se ignora el nombre de los padres y pueblo de naturaleza, soltero, vigilante de consumos, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Grado, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia.

3.105

#### CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LAFUENTE VALLE, José, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá como testigo ante la Audiencia provincial de Oviedo, el día once de Julio próximo á las diez de su mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por lesiones, instruida por el Juzgado del Distrito de Oriente de Gijón, contra Benjamin Jesús Vega Fernandez.

3.092

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### TINEO

En poder de Manuel García, de esta vecindad, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontraba causando daños, cuyas señas son:

Edad cerrado, color negro peceño, alzada un metro treinta centímetros próximamente y con fractura de un brazo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Tineo, Junio 24 de 1911. — El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 3.035-4

#### VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En poder del Alcalde de barrio de Panes, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que fué preñada por encontrarla abandonada, la cual tiene las señas siguientes:

Color pardo, abierta de cabeza, con un campano pendiente de una correa cosida con la misma; tiene la oreja izquierda hendida por la punta y tiene cortado el rañón de abajo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla, previo pago de gastos, pues trascurridos quince días sin verificarlo, se procederá á su enajenación en pública subasta, sin más aviso.

Panes, 27 de Junio de 1911. — El Alcalde, Eugenio Rubín.

R. al núm. 3.063-4

#### QUIRÓS

En poder del Alcalde de barrio de Pedroveya, de este concejo, y por haberle sido entregado por el guarda jurado de dicho pueblo, se halla depositado un potro de dueño desconocido que se encontró pastando en términos de aquel vecindario, y cuyas señas son las siguientes:

Edad 30 meses, color rojo, alzada seis cuartas, es careto y calzado de ambos piés, teniendo en el anca del lado derecho las iniciales J. y A.

Lo que se hace saber para que el dueño del animal pase á recogerlo, previo el abono de los daños y gastos ocasionados; advirtiéndole que trascurridos que sean quince días después de publicado el presente, sin que pareciese el dueño, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Quirós, 27 de Junio de 1911. — El Alcalde, Javier Muñiz.

R. al núm. 3.113. -1

#### SIERO

En poder de D. Valentín Medina Quirós, vecino de esta villa, se halla depositado un pollino de dueño desconocido desde el día veinte del actual cuyas señas son las siguientes:

Alzada cuatro cuartas, de pelo castaño largo, como de un año de edad.

Pola de Siero 23 de Junio de 1911. — El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 3.031 -

#### PILONA

El día 18 del actual á las ocho de la mañana, se extravió una vaca de la propiedad de D. Policarpo García Arbolea, vecino de la parroquia de Coya, en este concejo, cuyas señas son:

Pequeña de alzada, color blanco obscuro, abierta de astas, preñada de siete meses y de mediana edad.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre la entregue á su dueño, el que abonará los gastos ocasionados.

Infesto, 23 de Junio de 1911. — Ramón Villa.

R. al núm. 3.010. -

#### OVIEDO

Se ha extraviado un perro de caza blanco con manchas color chocolate, que atiende por el nombre de «Tren».

Se suplica á la persona que lo tenga en su poder ó sepa de su paradero, lo manifieste en la portería del Hospital provincial de esta ciudad.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.